

na, a los 6 días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).— Ante mí.

DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ,
Abogado y Notario Público.

Cédula Nº 5783, Serie primera, renovada con sello de R.
I. Nº 20938/49.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente,

Los Secretarios:

Porfirio Herrera.

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiun días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,

Secretario.

Germán Soriano,

Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2218, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.— G. O. Nº 7061, del 14 de Enero de 1950.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2218.

VISTO el inciso 21 del artículo 23 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día treinta de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales, y el señor Carlos Adolfo Rodríguez Pereyra, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$ 5,000.00, una casa de concreto, techada de zinc, marcada con el N° 21 de la calle Santomé de esta ciudad, y el solar en que está construída que corresponde al N° 36 de la Manzana N° 431 de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo.

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día 30 de noviembre de 1949, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales, y el señor Carlos Adolfo Rodríguez Pereyra, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$5,000.00, una casa de concreto techada de zinc, marcada con el N° 21 de la calle Santomé de esta ciudad, y el solar en que está construída que corresponde al N° 36 de la Manzana N° 431 de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, que copiado a la letra dice así:

DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICA Y DA FE, QUE POR ANTE EL PASO EL ACTO SIGUIENTE:

ACTO NUMERO DIEZ Y SIETE (17).— En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

Ante mí, Doctor Juan Bautista Yépez Félix, Notario Público, juramentado para ejercer tales funciones en el Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad, y con ESTUDIO abierto en el Apartamiento número doscientos cuatro (204) en el segundo piso del Edificio "COPELLO", el cual está situado en la calle "EL CONDE" esquina a "SANCHEZ" de esta ciudad, asistido de los testigos que después serán nombrados, comparecieron:— EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad número cuatrocientos cincuenta (450) serie veintitres (23), renovada con sello de Rentas Internas número 3547, para el presente año, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales y en virtud de poder especial otorgádole en fecha veintitres (23) del mes de Noviembre del año en curso, de mil novecientos cua-

renta y nueve (1949) por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes números quinientos veinticuatro (524) y mil ochocientos treinta y dos (1832) del treinta (30) de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno (1941) y del tres (3) de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948), de una parte; y el señor Carlos Adolfo Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Caridad Lugo de Rodríguez, de profesión Agente de Seguros, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad número cuatro mil trescientos cuarenta y cinco (4345) serie veintitres (23). renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas número 21813, de la otra parte; se ha convenido en el siguiente CONTRATO DE VENTA:

EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en favor del señor Carlos Adolfo Rodríguez, quien acepta, el siguiente inmueble de su propiedad que se describe a continuación: Una casa de concreto o mampostería, techada de zinc, marcada en la actualidad con el número veinte y uno (21) de la calle "SANTOME", de esta ciudad, con todas sus dependencias y anexidades, y el solar en que está ubicada, con los siguientes linderos: Al Norte, propiedad de Leopoldina Vicini Burgos; al Sur, propiedad del Doctor Juan Pablo Mella; al Este, propiedad de George Pou; y al Oeste, la calle "SANTOME"; correspondiendo dicho solar catastralmente al número treinta y seis (36) de la Manzana número cuatrocientos treinta y uno (431), del Distrito Catastral de Santo Domingo.— EL ESTADO DOMINICANO es propietario del inmueble vendido en virtud de sentencia de adjudicación hecha en su favor en fecha veintitres (23) del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949) por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo.— El precio de la venta ha sido convenido en la suma de CINCO MIL PESOS (RD\$5,000.00) moneda de curso legal, y la cual el comprador se ha comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma:— a) La cantidad de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$1,666.67) moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la ley en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador, señor Carlos Adolfo Rodríguez Pereyra, según se evidencia por el recibo-formulario número 55746, de fecha veintiocho del mes de Noviembre del año en curso, expedido por la Colecturía de Rentas Internas

de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, que comprueba el depósito de igual suma en favor del ESTADO DOMINICANO, y por cuya cantidad le otorga, con la firma de este acto, el más eficaz recibo de descargo; y b).— El resto de TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES (RD\$ 3,333.33) moneda de curso legal, al vencimiento del término de tres (3) años, a partir de la fecha del presente acto, o sea el día treinta (30) del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos (1952).— Para la garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, señor Carlos Adolfo Rodríguez Pereyra, éste concede al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil cientos tres (Art. 2103) del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente.— Hecho y firmado en mi ESTUDIO, el mismo día, mes y año arriba indicados, en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Ramón Arístides Febles, portadores de las cédulas de identidad personal número tres mil quinientos sesenta y seis (3566) y cincuenta y dos mil ochocientos veinte y tres (52823), series primera, debidamente renovadas para el corriente año con sellos de Rentas Internas números 27543 y 125003, testigos instrumentales requeridos al efecto, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, libres de excepciones; quienes después de lectura dada y aprobada por las partes, firman junto con éstas y conmigo, Notario que Certifico y doy fé.— Doctor Juan Bautista Yépez Félix, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo.— (Firmados) Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra; Carlos Adolfo Rodríguez Pereyra; Rafael Buenaventura Santos y Luna; Ramón Arístides Febles; Doctor Juan Bautista Yépez Félix, Notario.

TRANSCRITO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, el día primero (1ro.) del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949), en el libro "Z" folios doscientos ochenta al doscientos ochenta y nueve 280/89, bajo el número quinientos veintisiete (527), percibiéndose por derechos y honorarios la suma de CIENTO DIEZ PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$110.50) moneda de curso legal.— El Conservador de Hipotecas.— Firmado.— Salvador A. Catrain.— Visado.— El Tesorero del Distrito de Santo Domingo.— Firmado.— Arturo Gil Ruiz.

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL AL CUAL ME REMITO LA QUE EXPIDO A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE

DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE
(1949).

DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ,

Abogado y Notario Público.

Cédula N° 5783, Serie 1ra. Sello de Rentas Internas
N° 20938/1949.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la
República Dominicana, a los quince días del mes de diciem-
bre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de
la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de
Trujillo.

El Presidente:

Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en
Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Re-
pública Dominicana, a los veintiún días del mes de diciembre
del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Inde-
pendencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente,

Agustín Aristy,
Secretario.

Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo
49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publi-
cada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-
pital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de
diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º
de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de
Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N° 2219, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de
inmuebles del Estado.— G. O. N° 7061, del 14 de Enero de 1950.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 2219.

VISTO el incio 21 del artículo 33 de la Constitución de la
República;